

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Lunes 4 de Marzo de 1963

No. 53

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Decreto de Clausura de la Cámara de Diputados y de Senadores	Pág. 585
Transferencia para Corte Suprema	585

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Conceden a la Firma «Molina y Cía. Ltda.» apoyo y franquicias	586
---	-----

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas	587
--	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención	590
Marcas de Fábricas	590

SECCION JUDICIAL

Remates	593
Títulos Supletorios	595
Terrenos Municipales	597
Citaciones	598
Declaratorias de Herederos	598
Depósitos de Animales	599
Citaciones de Procesados	600

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Decreto de Clausura de Sesiones de Cámaras de Diputados y Senadores

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados en su Duodécimo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febreo de mil novecientos sesenta y tres.—Juan José Morales Marengo, D.P.—José Zepeda Alaniz, D.S.—Juan F. Cerna, D.S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintiuno de Febero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara del Senado en su reunión ordinaria correspondiente a su duodécimo período constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. — Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Argüello, S. P.—P. Renér. S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Febreo de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación.

Transferencia para Corte Suprema

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 802

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de partidas de la Corte Suprema de Justicia:

DE:

1401—1407	Subvenciones y Contribuciones	
09	Pensiones y Jubilaciones	12,000.00

A:
1401—1409 *Varios*
99 Partida de Nive-
lación 12,000.00

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 6 de Febrero de 1963.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) José Zepeda Alaniz, D. S.—(f) Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 7 de Febrero de 1963.—(f) Mariano Argüello, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 11 de Febrero de 1963—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Conceden a la firma «Molina y Cía. Ltda.» apoyo y franquicias

No. 66

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de abril del mismo año.

Visto:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Molina & Cía. Ltda.», para que de conformidad con las Leyes citadas, se clasifique la Planta que instalará en esta ciudad y que dedicará a la fabricación de Alimentos para Animales;

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en la que se clasifica a esta Planta previo dictámen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva.

Considerando:

Primero: Que siendo Nicaragua un país esencialmente agropecuario es necesario estimular Plantas Industriales que cooperen en un mayor crecimiento de la ganadería y agricultura. Que la industria de alimentos para

animales cumple los antes mencionados fines y además sustituirá actualmente importaciones con una economía considerable de divisas, y abrirá posiblemente prometedores mercados de exportación en el área Centroamericana.

Segundo: Que en los términos antes dichos fué aceptada la clasificación por los señores Arturo Molina y Alex A. Hillebrandt, en representación de la firma «Molina & Cía. Ltda.», en acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía, el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 10, 12, 18 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar a la firma «Molina & Cía. Ltda.»; en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que instalará en esta ciudad y que dedicará a la fabricación de los artículos mencionados en el Visto de este Decreto, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores: La aplicación de esta franquicia estará sujeta a que el beneficiario del presente Decreto demuestre al Ministerio de Economía que los edificios estructuras o elementos de construcción que desea importar no puedan ser fabricados en el país en forma adecuada y a precios razonables en cuyo caso este Ministerio se dirigirá al de Hacienda y Crédito Público dando su aprobación a la importación respectiva.
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, respuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la Planta así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al

Desarrollo Industrial, que podrán ser aplicadas por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los Ramos de Economía y Hacienda y Crédito público y en caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la mencionada Ley.

En aplicación del Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reducción en un 100% en los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de materias primas que efectúe la firma «Molina & Cía. Ltda.», y que utilice exclusivamente en la elaboración de sus productos, las cuales están comprendidas en las subpartidas e incisos del Código Arancelario de Importaciones vigente, que a continuación se mencionan:

<i>Fracciones</i>	<i>Productos</i>
081-02-00	Afrechos procedentes de la preparación de cereales.
081-04 00	Harina de pescado.
081-09-01	Alimentos semielaborados para animales (Concentrados Master Mix y Premix)
541-09-07	Medicinas para uso veterinario
642-01-01	Bolsas de papel para empaque de 100 lbs. de capacidad
541-01-00	Vitaminas y preparados exclusivos de vitaminas.
541-03 00	Antibióticos.

Estas reducciones arancelarias se otorgan para equiparar esta Planta con la de la firma «Caldera & Cía. Ltda.», que elabora alimentos para animales.

- e) — Los privilegios y franquicias que, para el caso de exportación de los productos de la Planta, se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía;
- f) — Reducción en un 50% del impuesto sobre la Renta por un período de cinco años.

Los privilegios y franquicias a que se refiere el acápite c) estarán limitados para su aplicación por un lapso de tres años que se contarán en la forma establecida en el Arto. 14, asimismo las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión estipulada en el Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 del 11 de Marzo de

1959 y en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 del 1 de Abril de 1960; pero dichas franquicias y las aludidas en el acápite d) solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2. — Queda la firma «Molina & Cía. Ltda.», en lo que se refiere a la fabricación de Alimentos para Animales, a que se ha hecho referencia en su solicitud, sujeta a todas las obligaciones contenidas en el capítulo IV de la Ley citada, señalándose para que inicie sus operaciones de producción el plazo de un año.

Arto. 3. — Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4. — De acuerdo con el Arto. 14 de la Ley de Producción y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a), b), c) y d) del Arto. Primero.

Arto. 5. — Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Economía por la Ley. — (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. — Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue la cuenta que rindió don Gregorio Pichardo Romero, mayor de edad, viudo, negociante y oficinista, y del domicilio de Chichigalpa, como Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega, período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

I

Que según cartacuenta agregada al folio 28, durante el período indicado tuvo un movimiento total de entradas y salidas de Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Litros (1.295.746) de Aguardiente grado de Ley, incluyendo en esta suma los términos con que se abrieron y cerraron las operaciones;

II

Que una vez terminada la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa Octavio Morales Berríos, por auto del seis de Octubre pasado, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal, quien por auto del mismo día, reverso del folio veintisiete dispuso que el expediente formado pasara al suscrito para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» de ley, en auto del día ocho de Octubre del mismo año, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta;

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí Silva, de calidades conocidas en el personamiento de este juicio en escrito de fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio treinta, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como apoderado del señor Pichardo Romero, presentando el poder que lo acredita como tal el que razonado pasa al reverso del folio treinta de este expediente. El Contador de Glosa señor Octavio Morales Berríos, lo tuvo por personado, mandando tomar razón del poder presentado por el petionario para legitimar su personería y a correr los traslados de ley a las partes.

IV

Que el señor Defensor de Oficio señor Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de Managua, en sustitución del señor Fernando Rubí Silva, quien falleció, debidamente autorizado al devolver el traslado en escrito del quince de Mayo de mil novecientos sesenta y dos y que corre al folio cuarenta y siete, expresó: «Todos los reparos formulados a la cuenta de mi defendido, fueron desvanecidos completamente, una parte en la Glosa Administrativa y otra parte en la Glosa Judicial, razón por la cual no teniendo mi representado ninguna responsabilidad en el presente juicio y nada que alegar, renuncio al trámite que la ley me concede, rogándole llamar autos para sentencia declarando libres y solventes con la Hacienda Pública al señor Gregorio Pichardo y a su respectivo fiador. Por lo dicho me tenga por personado, y me dé conocimiento de todo lo que actúe.

V

El señor Fiscal de Hacienda, al devolver su traslado en escrito del seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos, presentado en la Secretaría de este Tribunal el siete de Junio del mismo año, reverso del folio cuarenta y siete dice: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Gregorio Pichardo Romero, que sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega en el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley».

VI

Que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en auto del diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, dice: «Habiendo dejado de ser Contador de Glosa el señor Octavio Morales Berríos, quien tenía a su cargo la glosa judicial de este juicio, pase a su sucesor don Manuel Aragón Valle para que siga los trámites de ley en el citado juicio. Por recibido «Cúmplase».

Considerando:

Que efectivamente todos los reparos hechos a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma se encuentran completamente desvanecidos como lo expresan las razones que se leen al margen de cada uno de ellos, que tanto el Sr. apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable y habiéndose llamado autos para sentencia el veintitrés de Octubre del año en curso, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente; el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Gregorio Pichardo Romero, como Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega, por el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el referido señor y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo referente al presente juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar a la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Manuel Aragón Valle, Contador de Glosa.—J. Zelaya O., Srio.

En Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1962.

Es conforme.—J. Z.

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. las ocho de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, del Almacén General de Especies Fiscales a cargo de Juan Manuel Arosteguí F., mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua;

Resulta:

I

Que de conformidad con cartacuenta al folio diez en el período indicado tuvo un movimiento de Doscientos Diez Millones Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Siete Córdobas con Noventa Centavos y Siete Medios (C\$ 510,225,537.907) en especies fiscales, incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones;

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de Ley, esta superioridad, por auto de las once de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» en auto de las doce meridianas del dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta;

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Contador Comercial y del domicilio de Managua, en escrito del veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, folio doce, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Juan Manuel Arosteguí F., de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Jefe del Almacén de Especies Fiscales, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, presentando el poder correspondiente que corre al folio once de este

juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo como tal en auto de las ocho de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, mandando a tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en su escrito de contestación al reverso del folio doce, dice que «habiendo examinado los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Juan Manuel Arosteguí, como Jefe del Almacén General de Especies Fiscales en el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, conforme razones escritas al margen de cada uno de ellas. En consecuencia ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente, de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente, todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del Cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado y habiéndose llamado auto para sentencia el nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se está en el caso deresolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por Juan Manuel Arosteguí F., en carácter de Jefe del Almacén General de Especies Fiscales en el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito,

debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho, el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—A. L. Castañeda, Contador de Olosa.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme: J. Zelaya G., Srío.

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCION

Nº 2730—B/U Nº 557839—\$ 7.80

Ulrich Seiffert, Ingeniero, de la ciudad de Tour-de-Peilz, Suiza, por medio de apoderado Dr. Luis A. Cantarero, abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Perfeccionamiento en los aparatos de desecación de líquidos,

cuya carta patente deberá extenderse a favor de AFICO, S.A, de Lausanne, Suiza.

Oyense oposiciones por el término de Ley.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCAS DE FABRICAS

Nº 2649—B/U Nº 557722—\$ 8.20

Peerless & Sons Limited., de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:



Peerless, y un dibujo que representa un monograma de las letras «P» y «S», marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Telas y materiales de lana, estambre o de fibra, comprendidos en la Clase 45 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2625 — B/U Nº 557732 — \$ 9.00

Abbott Laboratories, de la ciudad de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Salvador Bultrago Ajá, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación.

“ABBOTTEMPO”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Impresos y publicaciones (clase 41) de propaganda y divulgación de sus productos químico-medicinales y farmacéuticos (clase 9), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2650—B/U Nº 557724—\$ 7.48

Cooper'S Incorporated, de la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Ropa de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber; ropa interior para hombres y niños, calcetería para hombres, mujeres y niños, sweaters, camisas de sudar, camisas de deportes y calzonetas deportivas, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2652—B/U Nº 557716—\$ 9.04

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres Inglaterra, por medio de apoderado solicita el registro de marca de fábrica y comercio que consiste en una etiqueta que contiene en la parte superior el nombre distintivo «CHEVRON», apareciendo dicho nombre también al pie de la etiqueta. Entre estas dos palabras hay un dibujo rectangular que representa tres Chevrone interlineados equidistalmente.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto Ejecutivo No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Enero mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2710—B/U Nº 557753—\$ 8.00

Conversiones Papeleras, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado, Earli e

Hasbani Roque, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

DELICIA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Papel higiénico, servilletas de papel y todos los productos comprendidos en la clase 40, (Papel y artículos de escritorio) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2654—B/U Nº 557706—\$ 7.24

Surrudge's Patents Limited, de Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Substancias adhesivas para uso en las industrias, clase 5, (Materiales adhesivos y pegantes).

Oyense oposiciones, término legal

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2651—B/U Nº 557718—\$ 984

Studebaker Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre «ONAN», escrito particularmente llevando la letra «O» una raya quebrada como semejando un rayo.

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Máquinas de combustión interna, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes). Plantas eléctricas generadoras impulsadas por gasolina o por aceite diesel, Clase 24, aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), unidades combinadas compuestas de máquinas, compresores y condensadores para uso en equipo de refrigeración, Clase 34 (Filtros y refrigeradores), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

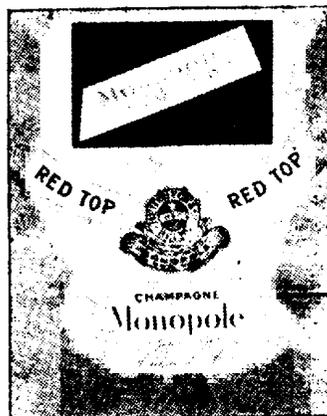
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N. diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2655—B/U Nº 557707—\$ 8.40

Champagne Heidsieck & Co. Monopole, Successeurs de Heidsieck & Co. por medio de apoderado,

solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «Champagne Monopole Red Top», y un dibujo aplicado a las etiquetas del producto.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: «Vinos de Campaña, espumoso, y todas otras clases de vinos, clase 50, (vinos), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

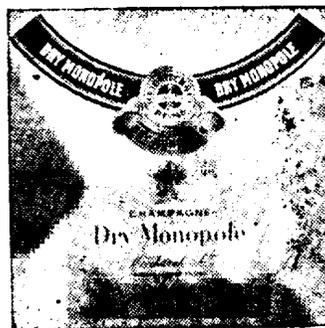
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2656—B/U Nº 557709—\$ 8.36

Campagne Heidsieck & Co. Monopole, Successeurs de Heidsieck & Co., por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio, que consiste en el nombre de «Champagne Dry Monopole», y un dibujo aplicado a las etiquetas del producto.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: «Vinos de Champaña, espumosos o no y toda otra clase de vinos, clase 50, (vinos), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N. seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2711—B/U Nº 557752—\$ 8.00

Conversiones Papeleras, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Enrique Hasbani Roque, Industrial y de este domicilio, soli-

cita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la denominación:

SUTIL

sola y sin distintivos especiales marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Papel higiénico, servilletas de papel y todos los productos comprendidos en la clase 40, (Papel y artículos de escritorio) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2653—B/U Nº 557702—\$ 6.92

Standard Radio Corporation, del Japón, mediane apoderado, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Radios de transistores, Cintas magnetofónicas, Receptores, Transmisores, y todos los otros artículos pertenecientes a la misma clase, clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2671—B/U Nº 557749—\$ 8.60

Unilever Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones.

“EXTRAL”

“CORAL”

“PRESTO”

y “SUN”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones, Detergentes y en general Preparaciones para lavar y para limpiar, (clase 6), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., 1 de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2712—B/U Nº 557751—\$ 8.00

Conversiones Papeleras, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Enrique Hasbani Roque, Industrial y de este domicilio, so-

licita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

CARICIA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Papel higiénico, servilletas de papel y todos los productos comprendidos en la clase 40, (Papel y artículos de escritorio) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2791—B/U Nº 521302—\$ 9.28

Parfums Guy Laroche, de París 8o (Seine) Francia, por medio de apoderado Caldera y Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación.

Guy Laroche

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, y todos los demás incluidos en esta clase, (Clase 7—Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tosador) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2794—B/U Nº 521302—\$ 8.80

«Fo-We» Forschungs-und Verwertungs-anstalt, de Hauptstrasse 76, Vaduz (Principado de Liechtenstein), por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Diocoumine

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones farmacéuticas y todos los demás incluidos en esta clase, (Clase 9, Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2795—B/U Nº 521302—\$ 8.80

«Fo-We» Forschungs-und Verwertungs-anstalt, de Hauptstrasse 76, Vaduz (Principado de Liechtenstein), por medio de apoderado Caldera & Compañía Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Synguline

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones farmacéuticas y todos los de-

más incluidos en esta clase, (Clase 9, Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N. cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2916—B/U No 521345—\$ 28.20

Victor Recalde y Compañía Limitada, de esta República, por medio de apoderado Victor Recalde Huembes, factor de Comercio y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la frase El Lector Centroamericano, colocada en la parte superior de un dibujo que representa las banderas de Centroamérica y Panamá, que descansan sobre la parte del Globo terrestre que contiene a Centroamérica, y en la parte inferior un espacio de forma rectangular sobre el cual va una leyenda que puede variar:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Impresos y publicaciones de toda clase, particularmente, folletos, libros y artículos semejantes. (Clase 41, Impresos y publicaciones) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N. cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2836—B/U No 521320—\$ 8.60

Alfredo López Sandoval, industrial y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las palabras:

“Lincoln” y “Texas”

Solas y sin distintivos especiales; marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de vestuario, particularmente camisas y pantalones, comprendidos en la Clase 42, del Decreto No 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., nueve de febrero de

mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2877—B/U No 521336—\$ 8.80

Pedro Guerrero Alvir, de este domicilio, propietario de los Laboratorios «Santa Elena», solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Santa Elena

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N. doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2781—B/U No 557795—\$ 8.60

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio, que consiste en las denominaciones:

Dedevap,
Antracol y
Tamaron

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Insecticidas, herbicidas y fungicidas, comprendidos en la clase 8, (Productos químicos Industriales) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N. nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 2967—B/U No 552474—\$ 8.16

Tres tarde ocho Marzo próximo, este Juzgado subastaráse inmueble urbano casa y solar, situado barrio El Pochote, pueblo Muy Muy, solar treinta varas norte a sur, por cuarenta varas oriente a occidente, y casa dieciséis varas frente por cinco ancho; lindantes: oriente, Alfonso Membreño; occidente, Ramón Arnesto; norte, Casimira Cruz; sur, Alfonso Membreño.

Valorados un mil córdobas.

Ejecuta: J. Antonio Martínez a Juana Molineras. Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, nueve Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, nueve Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

No 2968—B/U No 552343—\$ 8.44

Once mañana doce Marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica

ca llamada «San Antonio», situada cañada «Saiz» jurisdicción Mrtiguás, este Departamento, doscientas manzanas extensión, terreno nacional, contiene potreros, caña de azúcar, guineos, casa finca, lindante: oriente, propiedad de José María Martínez; occidente, de Amado Castro; norte, de Rafael Pérez y sur, de Fernando Monge.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Isabel Angulo Bravo.

Base del remate: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diez y ocho Febrero mil novecientos sesenta y tres.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, 18 Febrero mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 2972—B/U Nº 588360—\$ 7.00

Nueve mañana, trece Marzo corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica diez manzanas extensión superficial, situada comarca Las Trincheras esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, finca de Miguel Suárez; occidente y sur, finca de Alfredo Díaz; y norte, fincas de Margarita López y de Estanislada Urbina, carretera interpuesta.

Ejecuta: Carmen López, a Miguel Suárez.

Base: Quinientos Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, veintisiete Febrero mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S, Secretario.

3 2

Nº 2970—B/U Nº 520274—\$ 5.28

Diez treinta minutos mañana trece Marzo corriente año, local este Juzgado, venderáse martillo camioneta «Willys», color verde, cuatro cilindros, en buen estado.

Ejecución: Enrique Aranda contra Alberto Bolaños Morales.

Oyense posturas.

Juzgado del Trabajo. Granada, veintidós Febrero, mil novecientos sesentitrés.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 2

Nº 2969—B/U Nº 557651—\$ 21.68

Once mañana quince Marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, siguientes propiedades: a) Finca rústica en lugar «Tempisque», jurisdicción pueblo Sébaco este Departamento, doscientas cincuenta manzanas extensión, lindante: occidente y sur, predio de Alfonso Eger Zelaya y Guy Rourk Richardson; norte, finca de Esteban Castillo y de Moller; y oriente, las de Moller y sucesión Ramón Escoto; base: veinte mil córdobas; b) finca rústica ubicada «El Zapote», «La Peña» y «Cerro del Zapote», jurisdicción Sébaco, como de doscientas cincuenta manzanas, lindante: norte, terrenos de la Comunidad Indígena da Sébaco, río de por medio y fincas de Ramón Navarro; sur, los de la sucesión de Ramón Escoto; occidente, sitio «El Tempisque»; y oriente, terrenos del señor Moller; base: Veinte Mil Córdobas; c) finca rústica en jurisdicción Sébaco, cien manzanas extensión, lindante: oriente, predio de Néstor y Marmerto Zeledón, occidente, del señor Moller; norte, de Francisco Leiva, camino enmedio; y sur, Valle de Vilguasca; base: doce mil córdobas; d) derechos de arriendo en dos lotes de terreno de los pertenecientes a la Comunidad Indígena de Sébaco, el primero de cincuenta manzanas, ubicado en el lugar San Blas, jurisdicción Sébaco, lindante: oriente, terrenos del Zapote y los que pertenecieron a don Enrique Delgado; occidente, los de Esteban Castillo; norte, Río Grande; y sur, finca «El Tempisque» y el segundo lote ubicado en el lugar «La Calabaza», jurisdicción Sébaco, de ochenta manzanas extensión, lindante: oriente y sur, Río Grande de

Matagalpa; occidente, terrenos de Esteban Castillo y Teófilo Salgado; y norte, terrenos de Alfredo Leiva; base: ocho mil córdobas; e) finca rústica de ocho manzanas, en lugar «Paso de la Peña», «El Zapote» y «Las Calabazas», jurisdicción Sébaco, lindante: oriente, poniente, norte, Río Grande de Matagalpa; y sur, propiedad que fué de Felicitas Mairena y después del señor Moller; base: un mil córdobas; y f) finca rústica denominada «Las Cañadas», ubicada en comarca «Barba de Tigre», jurisdicción San Rafael del Sur, de veinticinco y media manzanas extensión, conteniendo casa, pila de concreto y unas huertas, lindante: norte, sitio El Charco de Miguel Paiz, camino de por medio; sur, predio de Carlota viuda de Portocarrero, carretera de por medio; oriente, la de Pío Hurtado Jara; y occidente, predios de Miguel Paiz y José Cortés; base: cinco mil córdobas Arrojando el avalúo total la suma de Sesenta y Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Eduardo Morales Cerna a Mogens Niel Johansen y a la sociedad «Johansen y Moller, Compañía Limitada».

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve Febrero mil novecientos sesenta y tres.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve Febrero mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 2971—B/U Nº 530767—\$ 7.60

Tres tarde quince mes de Marzo próximo entrante, remataráse mejor postor en este Juzgado, predio rústico barrio San Carlos, esta jurisdicción, de seiscientos veintidós varas de oriente a poniente, por ciento setenta varas de norte a sur, limitado: norte, camino público; sur, Celia Mendieta de García; oriente, Julián Bendaña; poniente, Mauricio García.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecución: Elías Joaquín Arteaga contra Apollinar Joaquín.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte y uno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 2

Nº 3030—B/U Nº 536374—\$ 6.56

Señálanse once mañana ocho Marzo corriente, subasta automóvil marca Ford, tipo Sedán dos puertas, No. motor A2SP—111504, No. Chassis 44—355, Modelo 1952 Mainline, Seis cilindros, Cinco pasajeros, Color Azul gris.

Valor vehículo Cuatro Mil Córdobas.

Ejecutor Arturo Marin Hurtado; Ejecutado Humberto Suárez A.

Juzgado Distrito.—San Carlos, uno Marzo mil novecientos sesentitrés.—Manuel Castrillo Gámez.—Salvadora de Shion, Srlo. por Ley.

3 1

Nº 3031—B/U Nº 588378—\$ 8.00

Diez mañana próximo doce mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «El Oregano», jurisdicción de Santa Lucia, de este Departamento, de ciento quince manzanas de extensión superficial, en potreros y montes, limitada así: Oriente, finca de Saturnino Campos; Poniente, las de Leopoldo Valle y Manuel Obando; Norte, las de Clemente y Martina Angulo; y Sur, finca de Gerardo Aráuz.

Ejecuta: Gerardo Aráuz Salinas a Antonio Flores Valle.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Roque M., Secretario.

3 1

Nº 2991—B/U Nº 588366— ₡ 10.20

Doce meridianas dieciocho Marzo próximo, local este Juzgado substaránse conjuntamente propiedades rústicas, cercadas de potreros, jurisdicción ciudad y Departamento de Boaco, así. una de cuatrocientas manzanas, lindante: Oriente y Norte, Mariano Lacayo; Occidente, Zenón Ruiz, Basilio Miranda y Horacio Sotelo; y Sur, Francisco Pérez. Félix Ampié y Cosme Obando; Otra de quinientas manzanas; lindante: Oriente, El Bosque; Occidente, San Juan, Norte, Dolores viuda de Marengo; y Sur, camino de San Andrés a la Laguna. Estas dos fincas son llamadas la primera San Juan y la otra San José, que fusionadas forman actualmente la finca San Antonio inscrita en el Registro Público de Boaco con el número 4772.

Base remate: Ciento Setenta Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Róger y Gerardo Lacayo Pasos a Ethel Morales de González.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua, a las once de mañana del veintiocho Febrero, mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Callejas Moreira.—C. Reyes O., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2575—B/U Nº 557704— ₡ 7.00

Rosa Hernández Sandino, solicita título supletorio, lote de terreno doscientas varas oriente a poniente, por cincuenta varas norte a sur, situado jurisdicción Ticuantepe, Departamento Masaya, lindando: norte, predio Concepción Meléndez; sur, Arturo Bojorge, camino enmedio; oriente, Agustina Flores; y poniente, Juan Villalta, camino enmedio. Oponición término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2º Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 2586—B/U Nº 504793— ₡ 6.00

Bernabé Obando, solicita título supletorio solar Tololos, esta jurisdicción, cuarenta por treinta y cinco, con casa tejas, ocho por seis oriente, norte, sur, Benvenuto Avilés; poniente, Cayetano Reyes. Doscientos Córdoba.

Oponganse:

Sauce, cinco Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—L. Vollandares Medrano, Secretario Juzgado Local.

3 3

Nº 2687—B/U Nº 521209— ₡ 6.72

Dominga Mongalo de Vargas, solicita título supletorio, finca urbana, sita San Jorge, éste Departamento, contiene casa, mide el solar veintitrés varas y media de frente, por treinta varas de fondo, linda: norte y oriente, Mercedes Gallo de Mongalo poniente, Francisca Lara; y sur, calle del Gran Lago.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, quince de Enero de mil novecientos sesentitres.—José Antonio Luna, Srlo.

3 3

Nº 2576—B/U Nº 557701— ₡ 9.20

Raul Espinoza Ortiz, solicita título supletorio urbana casa y solar esta ciudad, de quince varas de frente por setenta y seis varas de fondo, sita en esta ciudad, dentro de estos linderos: oriente, Emillo Pereira; poniente, segunda avenida suroeste Vicente Zamora; norte, sucesión Mauricio Marragou; y sur, predio de Conchita Saenz de Argüello. La casa es de madera, techo de zinc de nueve varas de largo por siete varas y media de ancho.

Quien pretendiere algún derecho, opóngase en término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) S. Martínez R.—(f) J. Alej. Salinas C., Srlo.

Es conforme.—Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Entre líneas—Saenz—vale.—J. Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 2584—B/U Nº 510764— ₡ 8.24

Concepción Benavides Gómez, Ocotál, solicita título supletorio casa y solar ubicados ronda noroeste esta ciudad, solar mide treinta y tres varas de largo por treinta y tres varas ancho, contiene árboles frutales, limitados: norte, solar vacante de Isabel Moncada de Sotomayor; sur, mediando carretera en construcción Ocotál-Jalapa, casa y solar de María Ruiz; oriente, casa y solar que fué de Alberto Herrera, hoy de María Herrera; y occidente, casa y solar de Antonio Benavides.

Valóralos un mil cien córdobas.

Oponciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintiuno Enero mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 2588—B/U Nº 521263— ₡ 6.20

Pastora Jiménez, solicita título supletorio finca urbana, sita Popoyuapa, ésta jurisdicción, mide y linda: oriente, Ventura Carcache, cuarentiseis varas; poniente, María Lezama, cuarentiuna varas; sur, carretera Interamericana, cuarentiocho varas tres cuartas. Contiene casa.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—José Antonio Luna, Srlo.

3 3

Nº 2632—B/U Nº 521292— ₡ 6.60

Ana Factora Mairena, solicita título supletorio, finca urbana, esta jurisdicción, mide y linda: norte, cuarenta y cuatro varas; con calle pública; sur, cuarenta y cuatro varas; oriente, ciento treinta, con Fernando Mairena y Gregorio Urtecho; poniente, ciento treinta y cuatro, Rosa González.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Potosí, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—B. Santana, Srlo.

3 3

Nº 2633—B/U Nº 521292— ₡ 6.60

Francisco Bojorge, solicita título supletorio, finca urbana esta jurisdicción, mide y linda: norte, cincuenta varas, con calle pública; sur, cincuenta varas, con Julio Espinoza; oriente, treinta y ocho varas, con Marcelina Avellán; poniente, treinta y ocho varas, con Francisca Esquivel.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Potosí, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—B. Santana, Srlo.

3 3

Nº 2634—B/U Nº 521292— ₡ 6.60

Marcelina Avellán, solicita título supletorio, finca urbana esta jurisdicción, mide y linda: norte, cincuenta varas con calle pública; sur, cincuenta varas con Julio Espinoza; oriente, treinta y ocho varas con calle pública; poniente, treinta y ocho varas, con Francisco Bojorge, con rancho de paja.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Potosí, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—B. Santana, Srlo.

3 3

Nº 2635—B/U Nº 521292 — ₡ 6.60

Narcisca Rivera, solicita título supletorio, finca urbana, esta jurisdicción, mide y linda: cincuenta y seis varas y media, con Valeriano Acevedo; sur, cincuenta y una varas y media, con Camila Acevedo; oriente, veinte y una varas y media, con Manuela Molina; poniente, veintidós varas, con calle pública.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Potosí, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—B Santana, Srío.

3 3

Nº 2628—B/U Nº 557736 — ₡ 5.60

Ignacia Barrios Ruiz, solicita título supletorio valle de La Laguna, lindante: oriente, Gregorio Saenz; poniente, Pantaleón Chamorro; norte, Isidro Téllez; y sur, Marcos Sandoval.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya, treinta de Enero mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

Nº 2585—B/U Nº 510763—₡ 7.76

Federico y Carlos Lanuza Mendoza, Jicaró, solicitan título supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) cerramiento cuarenta y cinco manzanas extensión, limitado: norte, Demetrio Rosales; sur, Camilo Vásquez; oriente, Catalino Cárcamo; occidente, Tiburcio Cárcamo; y b) casa y solar en el pueblo, limitados: norte, sucesores Ramón Sevilla; sur, Miguel Ríos antes, hoy de Ramón Urcuyo, calle enmedio; oriente, Narciso Sarantes mediando calle; occidente, Aníbal Castellanos; el solar mide treinta y tres varas en cuadro.

Valóralos conjunto, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, once Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 2600—B/U Nº 530560—₡ 8.52

Alfredo Alemán Rodríguez, solicita título supletorio de un predio rústico ubicado como a dos kilómetros de La Trinidad, de esta jurisdicción de Dirlamba, con una extensión de dieciocho manzanas, cercado por todos sus rumbos, y empastados con zacate de jaragua, limitado así: oriente, camino enmedio, Petronila de Conty; poniente, camino enmedio, Sara Rocha; norte, José María Rosales; y sur Rómulo Arias.

Valóralo en la suma de doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Dirlamba veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García M., Juez del Distrito.—Julio C. Hernández A., Srío.

3 3

Nº 2601—B/U Nº 530564—₡ 9.00

Epifanio Mendieta, solicita título supletorio de un predio de terreno, como de setenta y cuatro manzanas de extensión, ubicado en el lugar llamado Santa Rosa, de esta jurisdicción de Dirlamba, limitado así: norte, Juan Francisco Gutiérrez; sur, Amalia Gutiérrez y Benjamín Tapia; oriente, La Boca de Amayo y Río Grande enmedio, Demetrio Parrales; y poniente, Benjamín Tapia.

Valóralo en la suma de un mil córdobas,

Quien pretenda derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Dirlamba, seis, de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García M.—Julio C. Hernández A., Srío.

Es conforme. Dirlamba, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García M., Juez del Distrito para lo Civil.—Julio C. Hernández A., Srío.

3 3

Nº 2629—B/U Nº 557736 — ₡ 7.80

Trinidad Rodríguez Cerda, solicita título supletorio urbana en esta ciudad, lindante: oriente, Máximo Alemán; poniente, Socorro López y otro; norte, calle Juan Gutiérrez; sur, Macario Téllez, rústica esta jurisdicción; oriente, Rito Cerda; poniente, Agustín Rodríguez; norte, Pablo Castillo; sur, Rito Cerda.

Oposiciones término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, treinta Enero de mil novecientos sesentitres.—Linaedo—poniente, norte, Pablo Castillo; sur, Rito Cerda.—Vale.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

Nº 2630—B/U Nº 542620—₡ 6.00

Higinia González Putoy y María Gregoria Leytón González, solicitan título supletorio, urbana esta ciudad, lindante: oriente, Plaza de Magdalena; poniente, Gerónimo Suze y otros; norte, Francisco Rodríguez; sur, Jesús Vesquez y otros.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya, quince Enero de mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

Nº 2868 — B/U Nº 550991 — ₡ 6.40

Carmelo Alfaro Casco, solicita título supletorio, predio rústico cien manzanas extensión, jurisdicción Las Sabanas, lindante: oriente, propiedad Juan Blás Martínez; occidente, propiedad Lillian Almdarez y otros; norte, el solicitante; sur, Jesús Martínez Merlo.

interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece Febrero mil novecientos sesenta y tres.—Orlando Prado B.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 2735—B/U Nº 540488—₡ 7.00

Federico Lanuza Mendoza, pide título supletorio finca rústica veinticinco manzanas extensión, lugar La Tejera, esta jurisdicción, lindante: oriente, finca Felipe Pérez, camino de por medio; poniente, la de Patricio Gámez y Agapito Gutiérrez; norte, Ascensión López, camino enmedio; y sur, los de Eusebio Alfaro y Sabás Parrilla.

Juzgado Local Civil. San Nicolás, catorce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Lázaro Torres S.—Benito Garache O., Srío.

3 1

Nº 2740—B/U Nº 557844—₡ 6.80

Octavio Cerda, unión hermanos Leoncia, Mercedes, José, Juana Cerda, solicita título supletorio, finca rústica «Las Sabanas», esta jurisdicción, como tres manzanas cabida, limitada: oriente y sur, Francisco Romero; poniente y norte, Ezequiel Cerda.

Hubieronla Mercedes Pavón

Intervención Síndico Municipal y Representante Fisco

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, siete Febrero mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Roberto Rosales M., Juez de Distrito.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 1

Nº 2752—B/U Nº 546046—₡ 5.04

Angélica Díaz de Rojas, solicita título supletorio, urbano en Tonalá de este departamento, lindante:

oriente, Rafael Chavarría; Poniente, José Mendoza; norte, calle enmedio, Juan Vargas; sur, Miguel Gómez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, febrero siete, mil novecientos sesentitres.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 1

Nº 2753—B/U Nº 546044—\$ 5.88

José Benito Montalván Betanco, solicita título supletorio, urbano en Chichigalpa, lindante: oriente, calle enmedio, Eduardo Deshon y patio estación ferrocarril; poniente, Rigoberto Muugufá; norte, la calle y líneas férreas; sur, sucesión de Pedro Yuriza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, febrero ocho, mil novecientos sesentitres.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 1

Nº 2754—B/U Nº 546048—\$ 6.04

Juana María Mayorga, solicita título supletorio, urbano en ciudad de Chichigalpa, en barrio «San Antonio», lindante: oriente, sucesión de Francisco Mayorga; poniente, calle enmedio, Catalino Miranda; norte, calle enmedio Isolina Sarria; sur, José Octavio Molina Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, febrero siete mil novecientos sesentitres.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 1

Nº 2756—B/U Nº 540489—\$ 7.12

Pastor Roque Orozco pide título supletorio finca rústica veinte manzanas extensión, en el lugar La Quiatía, esta jurisdicción, lindante: oriente, predio Hipólito Rodríguez; occidente, sucesión de Fortino Avilés, camino enmedio; norte, de la sucesión de Chano Rivera, y predio Tito Avilés; y sur, el de Asaelo Rodríguez.

Juzgado Local Civil. San Nicalás, diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Lázaro Torres S.—Benito Gajache O., Srlo.

3 1

Nº 2757—B/U Nº 542968—\$ 6.00

Josefa Garay de Morrar, solicita título supletorio urbana Tisma, esta jurisdicción, lindante: oriente, Bemilda Hernández; poniente, Marta Briceño, calle; norte, Francisca Centeno viuda de Aburto; sur, Amanda Román.

Vale dos mil córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, treinta Enero mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 1

Nº 2771—B/U Nº 554220—\$ 6.76

Ramona Rodríguez de Torres, solicita título supletorio a su favor, solar que mide quince varas frente, veintiaéis varas fondo, casa ladrillo cuarterón, forma cañón, nueve varas largo, seis ancho, me diagua anexa, lindante: norte, Tomás Castillo; sur, Erlinda Pérez; oriente, Antonio Rocha; poniente, meditando avenida, Cándida Ruiz.

Estímalo siete mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Enero mil novecientos sesentitres.—G. Outiérrez.—Nic. Ramos, Srlo.

3 1

Nº 2772—B/U Nº 554221—\$ 6.60

Juan Calderón Sevilla, domicilio Condega, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, predio dieciocho manzanas, sitio San Antonio Pire, jurisdicción Condega, contiene casa habitación, ár-

boles frutales, huertas cultivar cereales, lindante: oriente, Eustaquilo Acuña; occidente, Mercedes Acuña; norte, Celestino Matute; sur, Mateo Caballero.

Estímalo Mil Quinientos Sesenta Córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí treintituno Enero mil novecientos sesentitres.—G. Outiérrez.—Nic. Ramos, Srlo.

3 1

Nº 2773—B/U Nº 554202—\$ 6.56

Leocadia Cruz de Estrada, este domicilio, presentóse solicitando título supletorio, predio rústico una manzana, ubicado valle La Montañita, esta jurisdicción, cercada alambre, piñuela, piedras; contiene huertas, potreros, lindante: norte, este, Coronado Talavera; sur, Cipriano Estrada; occidente, Macedonio Cruz Peralta.

Estímalo un mil cien córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito por la Ley. Estelí cinco Febrero mil novecientos sesentitres.—H. Osorno Fonseca.—Nic. Ramos R., Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2786—B/U Nº 518626—\$ 7.00

Mardoqueo Picado Urbina, solicita donación solar baldío municipal, barrio Tierra Blanca, esta ciudad, mide treinta y nueve varas frente por veinte y cinco fondo, limitado: oriente, predio de Santiago Apóstol; poniente y sur, Amado Ariola; norte, Raúl Mena, calle interpuesta.

Quien créase con derecho opóngase término legal Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—B. Quillén B., Srlo.

3 2

Nº 2803—B/U Nº 541227—\$ 6.60

José Francisco Ruiz, solicita arriendo lote de ochenta manzanas, terreno nacional, siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, terrenos nacionales; poniente, El Madroño; norte, Las Playas; y sur, terrenos nacionales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política Departamento de León. León, diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Departamento.

3 2

Nº 2917—B/U Nº 552522—\$ 7.32

Teresa Talavera de Diaz, mayor edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita dónesele, para edificar, solar baldío urbano, no mayor un octavo manzana, sito parte alta «El Tollalte», lindante: norte, solar número ciento tres, terreno municipal; sur, solar número ciento siete, terreno municipal; oriente, solar adjudicado Hermes Velásquez Guevara; occidente, solar número veintinueve, terreno municipal, calle por medio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y tres.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srlo.

3 1

Nº 2920—B/U Nº 514235—\$ 7.00

Jacinta Florez, solicita donación gratuita de un solar baldío, de treinta varas de frente por cincuenta de fondo, estos linderos: oriente, terreno municipal, arrendado por Faustina Carmona; poniente, solar de la casa de Paula Emilia Mejía, calle enmedio; norte, solar de Arcadio Outiérrez; y sur, el mismo lote arrendado por Faustina Carmona.

Quien tenga derecho opóngase término de ley. Alcaldía Municipal.—Acoyapa, Enero, nueve, mil novecientos sesentitres.—Antonio Hernández Duarte.—Agustín Núñez Lacayo, Srlo.

3 1

CITACIONES

Nº 2996—B/U Nº 588357—**₡** 8.00

Cítase por el presente Cartel a los Socios de la Compañía «Pesquera Centroamericana de Nicaragua S. A.», para que a las diez de la mañana del veinticinco de Marzo corriente, concurran a Junta General Extraordinaria de Accionistas solicitada por el Socio Presidente Max Klipstein Hauser para discutir y votar sobre «Aumento del Capital Social». Local de Asamblea, Oficinas de Compañía Primera Calle Sur Oeste casa número Doscientos Ocho.

Managua, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Russell Anthony Brown
Secretario.

3 1

Nº 2996—B/U Nº 588355—**₡** 6.56

La Junta Directiva de «Comercial Farmacéutica S. A.», cita a sus socios para Junta General de Accionistas a las tres de la tarde del Sábado 23 de Marzo próximo y en el Local de la Compañía para dar a conocer el movimiento social durante el año mil novecientos sesentidós y para elecciones de la Junta Directiva para mil novecientos sesentitres.

Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Dr. Pedro E. Rivas Vargas
Secretario.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 2939—B/U No. 554583 **₡** 3.06

Dolores Castellón Talavera, solicita se le declare como cesionario de Rosaura Montalván, heredero único, de bienes, derechos y acciones pertenecientes Victoriano Montalván y Jacinta Martínez.

Opóngase término legal.

Juzgado Criminal del Distrito y Civil por Ministerio Ley.— Estelí, quince de Febrero mil novecientos sesenta y tres.— H. Osorno Fonseca.—Nic. Ramos, Srlo.

1

Nº 2871—B/U Nº 521332—**₡** 4.00

José Antonio Ramírez Martínez, solicita decláresele heredero universal, todos bienes, derechos y acciones sucesión su esposa Manuela Rivera de Ramírez. Señala único patrimonio sucesión, casita barrio San Antonio esta ciudad, banda sur tercera calle suroeste, entre cuarta y quinta avenida, mide ocho varas por treinta, estos linderos: oriente, predio que fué David Stadthagen; poniente, Isaac Lacayo Mejía; norte, predio que fué Francisca Outiérrez; y sur, el de Francisco Blanco. Inscrita bajo No. 12.148, Tomo 41, Folio 234.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.— Managua, Febrero dieciocho, mil novecientos sesentitres.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

1

Nº 2896—B/U Nº 573135—**₡** 2.82

Manuel Montalván Vela y Leonardo Vela Larrabe, solicitan decláreseles herederos de su hermano Sebastián Vela Larrabe, bien consiste tercera parte indivisa de una casa y solar en barrio Guadalupe esta ciudad.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, Febrero dieciseis, mil novecientos sesentitres.

—Lea Riveralainez, Srlo.

1

Nº 2913—B/U Nº 541738—**₡** 3.40

Cipriana González v. de Aráuz, solicita declárese herederos de su difunto esposo Ramón Aráuz a hijos comunes: Dolores, Natalia, Josefa, Candelaria, Hilario, Rosario, Hilario, Rito, Amadeo, Enriqueta, Antonia, María Magdalena, Ramón Estanislao, Mercedes y Francisco, todos Aráuz González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Febrero mil novecientos sesentitres.—Testado José María—no vale.—J. R. Saborío E., Srlo.

1

Nº 2940—B/U Nº 554582 **₡** 3.32

Vetulia Felipa Aguilar viuda de Vallejo, solicita se le declare junto con Federico Ernesto Vallejo Aplícano, Emilia Vallejo viuda de Tábara, Melitina y Amada Calderón Vallejo, Julio César, Josefa Ermelinda y Rubén Arturo Castellón Vallejo, herederos bienes, derechos y acciones pertenecientes señor Francisco Vallejo Aplícano.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veinte Febrero mil novecientos sesenta y tres.—G. Outiérrez.—Nic. Ramos, Srlo.

1

Nº 2955—B/U Nº 588351—**₡** 3.20

Francisca Eusebia y José Paulino, ambos de apellido López Leiva, solicitan se les declare herederos de difunto padre José López Sánchez, de todos los bienes, derechos y acciones que le correspondían.

Interesados opónganse.

Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito. Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Salvador Martínez Rodríguez.—José A. Salinas, Srlo.

1

Nº 2959—B/U Nº 588356—**₡** 5.45

Josefa Dolores Espinoza, viuda, mayor, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se declare heredera a su hija Lucila Eli-

zabeth, señala como bienes los siguientes: a) un terreno en Jardines de «Santa Clara» cuyo lote fue segregado y ubicado en una de las manzanas sector Oriental de la Urbanización con estos linderos particulares; norte, lote número ciento setenta y dos; sur, lote número ciento setenta y cuatro; este, calle privada del heliotropo y oeste, lote número ciento cuarenta y cuatro b) La Acción o Derechos sobre la promesa de venta que el señor Aguilera celebró con la Sociedad «Solórzano & Saborío y Cía. Ltda., y Germán Saborío Morales, en el que prometió vender un lote de terreno que se desmembraría de la finca denominada «Río Sol» situada en la parte sur-este de esta ciudad. Quien se considere con igual o mejor derecho, preséntese dentro del término legal a oponerse ante esta autoridad.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez.—José A. Salinas, Srio.

1

Nº 2960—B/U Nº 542867—\$ 4.10

José Manuel Gaitán Hernández, unión hermana Elena Gaitán Hernández y cónyuge sobreviviente Dionisio Gaitán, solicita decláresele herederos su madre Inés Hernández Quevara, fincas urbanas Cantón Veracruz esta ciudad, a) limitada: oriente, hoy Sucesión Inocencio Hernández Quevara; poniente, calle, herederos Justa Quevara y Juliana Pavón; norte, Gregorio Hernández; sur, Tránsito Calero y otro; b) veinticuatro varas frente por veintiocho varas largo, limitada: oriente, herederos Inocencio Hernández Quevara; poniente, Manuel Esteban Velásquez, calle; norte, Crescencio Martínez; sur, Justo Velásquez.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. — Masatepe, dieciséis Febrero mil novecientos sesenta y tres. R. Rosales M.—Carlos B. Ruíz G., Srio.

1

Nº 2961—B/U Nº 563278—\$ 5.40

Manuela Robleto Fernández, solicita decláresele heredera unión sus hermanos Rosalina Robleto viuda de Espinoza, José Antonio Robleto Fernández, Víctor Manuel Robleto Fernández, Celmira Robleto de Robleto, Venancia Robleto de Duarte, Filomena Robleto viuda de Mena, de los bienes que a su muerte dejó su difunto hermano Liberato José Robleto Fernández, consisten: a) cuarta parte casa y solar Villa Comalapa; linda: oriente y poniente, predio Eliseo Fernández; norte, Plaza Pública; sur, Liberato

Fernández; b) derecho sitio Concepción, jurisdicción Comalapa; linda: oriente, sitio El Hatillo; poniente, sitios el Vaso y Santo Tomás; norte, ejidos Comalapa; sur, sitio El Carmen; c) Quinta parte derecho sitio El Carmen, linda: oriente, La Concha; poniente, sitio Santo Tomás; norte, La Concepción; sur, Cuisalá y San Lorenzo; e) derecho sitio Puerto Grande de Murra, jurisdicción Comalapa, linda: oriente, Potrero Redondo; poniente, Potrero Las Peñas; norte, montaña inculta; sur, montaña inculta.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Juigalpa, once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Corregido—jurisdicción—ejidos—Juzgado—Vale. Fulg. Miranda, Srio.

1

Nº 2962—B/U Nº 563333—\$ 3.85

Mercedes Morales Rocha, solicita decláresele herederos a sus hijos, Juana y Cornelio Ramírez Morales, de los bienes que a su muerte dejó su difunto padre Pablo Ramírez, consiste: un lote tierra de cinco manzanas y fracción en el sitio San Francisco del Coyol de esta jurisdicción; linda: oriente, posesión Margarita Torres; oeste, lote de Marcela Ramírez; norte, posesión de Margarita Torres; y sur, posesión de Margarita Torres.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Juigalpa, dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—A. Jerez G., Srio.

1

Nº 2963—B/U Nº 556353—\$ 4.25

Cipriana Altamirano v. de Villagra, vecina Valle Yagualica, este Departamento, pide como esposa; y cesionaria de Nemesia Villagra Altamirano de Zeas, Herminia Villagra Altamirano de Villagra; Mercedes Villagra Altamirano de Rizo, y Eduviges Villagra Altamirano de Villagra, declárese única heredera de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto esposo Isafas Villagra Altamirano.

Como bien de la Sucesión señala finca rústica ubicada en Yagualica, inscrita No. 8206, asiento 1o., folio 47, tomo 119, Registro Público este Departamento.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotega, dieciocho Febrero mil novecientos sesentitrés.—E. Román, Juez Civil Distrito.—Er. Campo Valerio, Srio.

1

Depósitos de Animales

No. 2964—B/U No. 504442 \$ 3.48
Cástulo Alfaro depositario burro negro,

sin fierro, quien créase dueño preséntese, con seguridades.

Juzgado de Policía Pueblo Nuevo, doce Febrero mil novecientos sesenta y tres.—J. Rodríguez M., Srio.

1

No. 2958—B/U No. 551048 ₡ 6.00
Ignacio Duarte, tiene depósito dos novillos en negro y en choto, con estos fierros,



encontrados vagando en Jalisco, comarca El Cangrejal de esta jurisdicción dueños desconocidos.

Quien tenga derecho preséntese término de ley.

Juzgado de Policía.—Comalapa, doce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Trinidad M. Astorga.

31

Citaciones de Procesados

No. 1022

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marcelino Jiménez Hernández, de calidades desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Santiago López Jiménez, de treinta nueve años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, de Masaya a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Entre líneas—de Vale.—Dagoberto Palacios hijo, Juez del Distrito para lo Criminal—Julio C. Pérez Ponce., Srio.

1

No. 1023.

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Orlando Valle López o Valle Vallecillo, de doce años de edad, soltero, escolar y del domicilio de Granada, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de hurto cometido

en bienes del señor Tobias Corea Cruz, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, negociante y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridades si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal, del Distrito, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M. Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, veintitres de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Adela María Guillén M., Secretaria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.30	Por Trimestre.	₡ 15.00
Número retrasado	0.30	Por Semestre..	25.00
Por mes	5.00	Por Año.....	45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año.....	11.00

Por la publicación de élise, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que deseabacer acompañada de la boleta respectiva.